



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1846

REF.: DECLARENSE INADMISIBLES LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1576-22-LP12. "REPOSICION POST TERREMOTO DEL JARDIN INFANTIL "PRESIDENTE KENNEDY" CÓDIGO BIP 301000355-0".

CONCEPCION,

16 MAY 2012

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley de Presupuestos N° 20.557/2011, la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, resolución N° 015/26 del año 2000, Resolución N° 015/172 del 20.08.2001, Resolución Exenta N° 0822/2004, Resolución Exenta N° 015/0965 de 09.05.2007, Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, Resolución N° 015/1019 del 28/03/2012 que autoriza el procedimiento de llamado y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución N° 015/1019 de fecha 28.03.2012, que autorizó el procedimiento de Licitación Pública, para realizar las obras de "REPOSICION POST TERREMOTO DEL JARDIN INFANTIL "PRESIDENTE KENNEDY" CÓDIGO BIP 301000355-0".

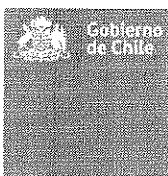
2.- Que, se publicó tal licitación en el portal www.mercadopublico.cl con la ID 1576-22-LP12, en la cual se presentaron dos oferentes.

3.- Que, según informe de evaluación Administrativo de la Comisión de Evaluación, de fecha 23 de Abril de 2012, señala que las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

- **Oferta 1 Rut 76.085.599-5**, no cumple con los Puntos VIII, IX números 1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, X, de las Bases Administrativas, por lo tanto dicha oferta no será evaluada técnicamente por la "Comisión de Evaluación" de la Licitación Pública ID 1576-22-LP12.
- **Oferta 2 Rut 76.088.135-K**, no cumple con el Punto IX números 3.1.2 y 3.1.3, de las Bases Administrativas, por lo tanto dicha oferta no será evaluada técnicamente por la "Comisión de Evaluación" de la Licitación Pública ID 1576-22-LP12.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 9 de la Ley 19.886, se declararan inadmisibles las ofertas de la licitación, dado que estas no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas.

5.- Que por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibles las ofertas de la licitación indicada en el numeral segundo, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuatro letra z) de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.



RESUELVO:

1.- Declárense inadmisibles las ofertas de la Licitación Pública "REPOSICION POST TERREMOTO DEL JARDIN INFANTIL " PRESIDENTE KENNEDY" CÓDIGO BIP 301000355-0", ID N° 1576-22-LP12, sobre la base de los considerandos números tres y cuatro de la presente Resolución.

2.- Publíquese la Resolución Exenta en el sistema de compras y contrataciones del sector publico a través de la pagina Web www.mercadopublico.cl.

Anótese, comuníquese y archívese

"POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA"


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

PEU/RLB/DAQ/ASE/AMP/CPG/FTS/VSL/vsl

Distribución:

- Directora Regional.
- Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Compras.
- Oficina de Partes.